

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira (V) veinte (20) de octubre de 2.022, a despacho del señor Juez informándole que, el doctor LIBARDO VALENCIA quien fue designado como Curador Ad Litem en el presente asunto, solicitó el pago de los gastos que le fueron fijados.

Igualmente se informa que una vez revisada la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se evidenció que se encuentra disponible para este estrado judicial el **depósito judicial No. 469400000423486 del 22 de septiembre de 2021, por valor de \$454.263** consignado a favor del doctor LIBARDO VALENCIA. (ver consecutivo 34 E.D.). Sírvese Proveer.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: 1140

**ASUNTO : AUTORIZA ENTREGA DEPOSITOS JUDICIAL A
FAVOR DEL CURADOR AD LITEM**
PROCESO : EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE PALMIRA (V)
DEMANDADO : JOSE ARLEY MEJIA VALENCIA

RADICACIÓN : 765203103003-2019-00064-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por auto No. 023 del 25 de enero de 2021, se nombró como Curador Ad Litem al doctor LIBARDO VALENCIA TELLO, fijándosele como gastos de curaduría el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente y, que desde el 22 de septiembre de 2021, se encuentra a disposición de este despacho judicial el depósito judicial No. 469400000423486 por valor de \$454.263, consignado a favor del mencionado togado, encuentra este despacho viable acceder a la autorización para cobro del referido depósito judicial a favor del doctor **LIBARDO VALENCIA TELLO** identificado con la C.C # 17.086.172.

Por Secretaría autorícense los mismos en el portal web del Banco Agrario de Colombia, e infórmesele al abogado **LIBARDO VALENCIA TELLO**, de conformidad con lo dispuesto en la **CIRCULAR PCSJC20-17** del 29 de abril de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8b1eb31129d8195f9225708c7ac073e0bb0fd2f7eb9a3ca41fb9152b34f86a**

Documento generado en 20/10/2022 07:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>